

[ESCUDO]

[LOGO]



GvE/ND/40048018

CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN

El infrascrito:

Gerard Cornelis van Eck, notario civil, oficiando en Rotterdam, Países Bajos,

declara lo siguiente:

(i) de conformidad con una impresión computarizada no oficial del registro de la Compañía (mencionada a continuación) en el Registro de Comercio de la Cámara de Comercio de Países Bajos, de fecha 3 de marzo de 2015, cuya exactitud fue confirmada vía telefónica en la fecha antes mencionada (**Extracto**):

- **UMG International Finance B.V.**, una compañía privada de responsabilidad limitada (*besloten vennootschap met beperkte aansprakelijkheid*) bajo las leyes de Países Bajos, con sede oficial en Baarn, Países Bajos, y dirección postal en 3743 DN Baarn, Países Bajos, Gerrit van der Veelaan 4 (**Compañía**), fue constituida el 19 de mayo de 1931;
- los estatutos de la Compañía fueron enmendados por última vez el 31 de octubre de 2001;
- la Compañía se encuentra registrada en el Registro de Comercio de la Cámara de Comercio de Países Bajos bajo el número 31039606;
- el único socio de la compañía es PolyGram B.V., con dirección postal 3743 DN Baarn, Países Bajos, Gerrit van der Veenlaan 4;
- los miembros del Directorio de la Compañía son:
 - o Nicolaas Pieter van den Hoven, nacido en Arnhem, Países Bajos, el 26 de mayo de 1961; y
 - o Boyd Johnston Muir, nacido en Glasgow, Reino Unido, el 18 de mayo de 1959;

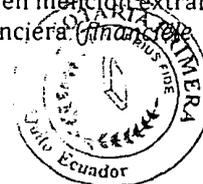
(ii) de conformidad con el artículo 14 párrafo 2 de los estatutos de la Compañía y del extracto adjunto, la Compañía puede ser representada por su Directorio (en conjunto), o por dos miembros del Directorio que actúen conjuntamente, así como por un representante que actúe conjuntamente con algún miembro del Directorio de la Compañía, con la debida observancia (a) del derecho neerlandés y (b) de las demás provisiones de los Estatutos de la Compañía;

(iii) según (a) el Extracto, (b) las informaciones obtenidas por teléfono el día de hoy de la oficina del secretario de bancarrotas (*faillissementsgriffie*) de la Corte de Utrecht, Países Bajos, y (c) las informaciones obtenidas el día de hoy del Registro Europeo de Insolvencia (*Europese Insolventie Register*) en La Haya, Países Bajos, la Compañía no se encuentra en cesación de pago (*surseance verleend*) ni ha sido declarada en bancarrota (*failliet verklaard*).

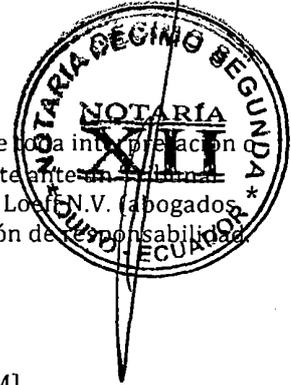
Debe observarse que de conformidad con la ley de compañías de Países Bajos, existen algunas excepciones al principio general de que una persona que realiza negocios con una compañía, actuando con buena fe, puede confiar en las informaciones registradas en el Registro de Comercio, que constituyen la base de la presente certificación. Por ejemplo, pueden presentarse restricciones a la capacidad de la compañía para realizar ciertas transacciones y a la capacidad de los miembros del directorio para representar a dicha compañía si las transacciones en mención exceden los poderes de la compañía (*doeloverschrijding*) o constituyen ayuda financiera (*financiële steunverlening*).

View this translation online : <http://security.9h05.com>

9h05 is a registered trademark. All rights reserved worldwide.
©9h05 Inc. 2009-2015



El presente certificado solo puede invocarse con la expresa condición de que toda interpretación o responsabilidad se haga de acuerdo con la ley neerlandesa y se use solamente ante un tribunal neerlandés, y se sujeta a los Términos y Condiciones Generales de Loyens & Loeff N.V. (abogados, asesores tributarios y notarios civiles)¹ que incluye una cláusula de limitación de responsabilidad.



Firmado en Rotterdam, Países Bajos, a 3 de marzo de 2015.

[FIRMA ILEGIBLE]
G. C. van Eck

[SELLO: G. C. van ECK
NOTARIO DE ROTTERDAM]

¹ Estos Términos fueron depositados ante el Registro del Tribunal de Rotterdam el 1 de julio 2009 bajo el número 43/2009 y pueden consultarse en <http://www.loyensloeff.com>

*** ** * * * * * Página 3 de 3 * * * ** * * * * *
APOSTILLE

1. (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
- País: PAÍSES BAJOS
- El presente documento público
2. ha sido suscrito por: G.C. van Eck
3. actuando en calidad de: Notario
4. llevando el sello/timbre de: G.C. van Eck en Rotterdam
- Certificado
5. En Rotterdam
6. 04 marzo 2015
7. por el Secretario del Tribunal (Griffier van de Rechtbank)
8. No. HA RP 15 1316
9. Sello/timbre
10. Firma
- [SELLO]
- [FIRMA ILEGIBLE]

-----Fin de la Traducción N°018-821
Benjamin Xavier Amaury Aguilar, ciudadano francés portador de la cédula de identidad No. 1753101110, Traductor de 9h05 Inc., Agencia de Traducciones domiciliada en la ciudad de San Francisco de Quito, con RUC 1753101110001, Miembro N°54 de la Asociación de Traductores del Ecuador, declaro que la que antecede es traducción fiel y completa al español del documento adjunto, redactado en inglés.

Y en fe de ello, suscribo el presente documento en la Ciudad de San Francisco de Quito, a 18 de marzo de 2015



Factura: 001-004-000002154



20151701001D01025



DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE FIRMAS N°. 20151701001D01025

En la ciudad de QUITO el día 18 DE MARZO DEL 2015, (0:17) ante mí, NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS de la NOTARÍA PRIMERA, concurre(n), XAVIER AMAURY AGUILAR BENJAMIN POR SUS PROPIOS DERECHOS portador(a) de la CÉDULA 1753101110, de nacionalidad FRANCESA estado civil CASADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) EN QUITO; quien(es) me solicita(n) que proceda a receptor su(s) firma(s) y rúbrica(s), que va(n) a suscribir al pie del presente documento LA TRADUCCION DEL CERTIFICADO DE CONSTITUCION DE LA EMPRESA UNG INTERNATIONAL FINANCE B.V, QUE FUE TRADUCIDO POR EL DEL IDIOMA INGLÉS AL IDIOMA ESPAÑOL POR CONOCER AMBOS IDIOMAS, de cuyo contenido se responsabiliza(n), a fin de que sea(n) AUTENTICADA(S). Al efecto identificado(s) que fue(ron) por mí, en forma libre y voluntaria procede(n) en mi presencia a estampar su(s) firma(s) y rúbrica(s) al pie del referido documento por lo que en aplicación a lo dispuesto en el artículo 18 numeral 3 de la Ley Notarial, doy fe de que dicha(s) firma(s) y rúbrica(s) es(son) AUTÉNTICA(S). - Una copia certificada de esta diligencia queda incorporada en el libro respectivo de esta Notaría.

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20151701001D01025

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5° de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a LA AUTENTICACION DE FIRMA y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 18 DE MARZO DEL 2015.



NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial doy fé que la FOTOCOPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.

en: tres fojas;util(es).
Quito, a

NOTARIA
XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CEDULA DE IDENTIDAD EXT N. 175310111-0

APellidos y Nombres: MONICA ELIZABETH VINUEZA FLORES

FECHA DE NACIMIENTO: 1985-03-25

NACIONALIDAD: FRANCESA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO

Barcode

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: LAB. FORMADOR. LA LEY

AGUILAR FRANCO

APellidos y Nombres de la Matrícula: LA GUERDE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2014-11-30

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-11-30

E1338A1122

Signature

ATIEC

Asociación de Traductores e Intérpretes del Ecuador

Portrait of Juan Aguirre

JUAN AGUIRE

175310111-0

Acredita al portador como miembro de la Asociación de Traductores e Intérpretes del Ecuador (ATIEC)

PERSONAL E INTRANSFERIBLE

Acuerdo Ministerial N° 344 del Ministerio de Educación del 2 de septiembre de 2007
En caso de pérdida, favor llamar al teléfono 243 6815

La ATIEC es miembro regular de la Federación Internacional de Traductores (FIT)



El documento que antecede en ... foja(s) es FIEL COMPULSA lo certifico.

Quito a, 18 MAR 2015

[Signature]

Juan Aguirre Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta conforme con su original que me fue presentado

en _____ Fojas _____ Útiles(es)

Quito a. 18 MAR. 2015

[Signature]

Dra. Jorge Magliado Cevallos

Notaria Primera de Quito



LOYENS



CERTIFICATE OF INCORPORATION

The undersigned:

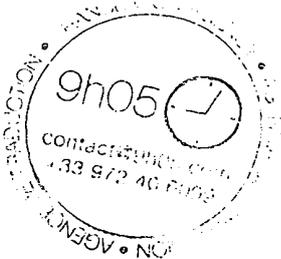
Gerard Cornelis van Eck, civil law notary, officiating in Rotterdam, the Netherlands,

declares that:

(i) according to and solely based upon an unofficial computer print-out of the registration of the Company (as defined hereinafter) in the Trade Register of the Dutch Chamber of Commerce, dated 3 March 2015, confirmed by telephone to be correct as of the date hereof (**Excerpt**):

- **UMG International Finance B.V.**, a private limited liability company (*besloten vennootschap met beperkte aansprakelijkheid*) under Dutch law, having its official seat in Baarn, the Netherlands, and its office address in 3743 DN Baarn, the Netherlands, Gerrit van der Veenlaan 4 (**Company**), was incorporated on 19 May 1931;
- the Company's Articles of Association were lastly amended on 31 October 2001;
- the Company is registered with the Trade Register of the Dutch Chamber of Commerce under number 31039606;
- the sole shareholder of the Company is Universal Music International Holding B.V., having its office address in 3743 DN Baarn, the Netherlands, Gerrit van der Veenlaan 4;
- the Management Board members of the Company are:
 - Nicolaas Pieter van den Hoven, born in Arnhem, the Netherlands, on 26 May 1961; and
 - Boyd Johnston Muir, born in Glasgow, United Kingdom, on 18 May 1959;

(ii) according to article 14 paragraph 2 of the Company's Articles of Association and the attached Excerpt, the Company can be represented by its Management Board (as a whole), or by any two Management Board members acting jointly, as well as by a special proxy holder acting jointly with any Management Board member of the Company, with due observance of (a) Dutch law and (b) the other provisions of the Company's Articles of Association;



128.821





LOYENS



- (iii) according to (a) the Excerpt and (b) the information obtained by telephone today from the bankruptcy clerk's office (*faillissementsgriffie*) of the district court in Utrecht, the Netherlands, and (c) the information obtained today from the European Insolvency Register (*Europese Insolventie Register*) in The Hague, the Netherlands; the Company has not been granted a suspension of payments (*surseance verleend*) or declared bankrupt (*failliet verklaard*).

It should be noted that under Dutch corporate law, there are certain exceptions to the general principle that a person who deals with a company, acting in good faith, may rely on the information on such company that is registered with the trade register, which information is the basis of our statements above. For example, restrictions may apply to the ability of a company to enter into a transaction and the ability of the members of its management board to represent such company if the transaction concerned constitutes ultra vires (*doeloverschrijding*) or financial assistance (*financiële steunverlening*).

This certificate may only be relied upon on the express condition that any issues of interpretation or liability thereunder will be governed by Dutch law and be brought exclusively before a Dutch Court and is subject to the General Terms and Conditions of Loyens & Loeff N.V. (lawyers, tax advisors and civil law notaries)¹ which include a limitation of liability clause.

Signed in Rotterdam, the Netherlands, on 3 March 2015.

G.C. van Eck



018-821

¹ These conditions were deposited with the Registry of the Rotterdam District Court on 1 July 2009 under number 43/2009 and can be found at <http://www.loyensloeff.com>.

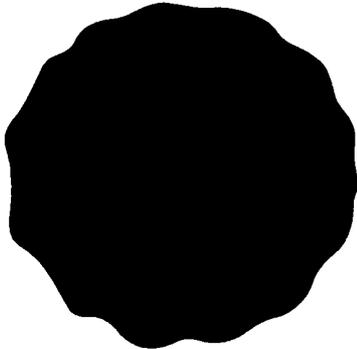




APOSTILLE

1. (Convention de la Haye du 5 Octobre 1961)
Country: NETHERLANDS
This public document
2. has been signed by mr. G.C. van Eck
3. acting in the capacity of notary
4. bears the seal/stamp of
mr. G.C. van Eck at Rotterdam.
Certified
5. at Rotterdam 6. 04 March 2015.
7. by the Clerk of the District Court
(Griffier van de Rechtbank)
8. No. HA RP 15 1316
9. Seal/stamp

10. Signature
K.C. Bruining.



NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley
Notarial doy fé que la FOTOCOPIA que antecede,
es igual al documento presentado ante mi.
en: ~~tres~~ fojas ~~miti~~ (es).
Quito, a 07 de Marzo de 2015

NOTARIA
XII

~~Dra. Maria del Pilar Flores Flores~~
NOTARIA DECIMO SEGUNDA



018.821





Factura: 002-002-000001747

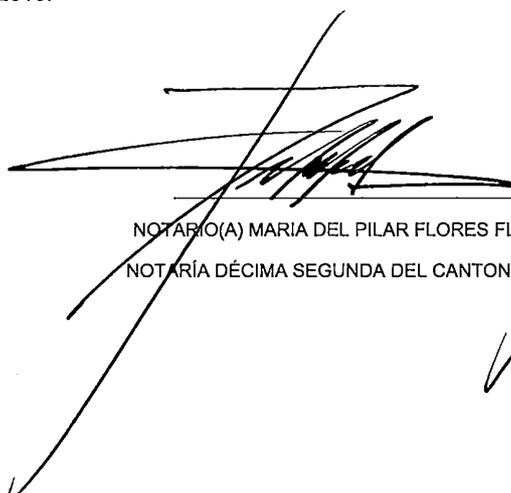


20151701012D00916

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20151701012D00916

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a VARIOS DOCUMENTOS y que me fue exhibido en 14 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 14 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 7 DE ABRIL DEL 2015.


NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

